

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP.04	Página 1 de 6 N° Revisión: 0.2 26/09/2017
	NORMAS DE CREACIÓN Y USO DE CONTRASEÑAS		

NORMAS DE CREACIÓN Y USO DE CONTRASEÑAS

APROBADO POR:	N° DE REVISIÓN	FECHA	RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS
	0.1	04/01/2017	Borrador
Aprobado por el Comité de Seguridad	0.2	26/09/2017	Revisado por el Comité de Seguridad

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP.04	Página 2 de 6 N° Revisión: 0.2 26/09/2017
	NORMAS DE CREACIÓN Y USO DE CONTRASEÑAS		

Índice

1.Objeto.....	2
2.Alcance.....	2
3.Vigencia.....	2
4.Revisión y evaluación.....	3
5.Normativa.....	3
5.1 Como crear contraseñas robustas.....	3
5.2 Cambio de contraseña.....	4
5.3 Gestión de contraseñas.....	5

1. OBJETO

El objetivo de la presente norma es regular la creación y uso de contraseñas robustas, cuando este sea el mecanismo de autenticación usado para el acceso a determinados sistemas o servicios de la Universidad de Granada.

Este documento se considera de uso interno de la Universidad de Granada y, por tanto, no podrá ser divulgado salvo autorización del Responsable de Seguridad.

2. ALCANCE

Esta Norma es de aplicación a todo el ámbito de actuación de la Universidad de Granada, y sus contenidos traen causa de las directrices de carácter más general definidas en el documento **PO.01 Política de Seguridad**.

La presente Norma será de aplicación y de obligado cumplimiento para todo el personal que, de manera permanente o eventual, preste sus servicios en la Universidad de Granada, incluyendo el personal de organizaciones externas, cuando sean usuarios o posean acceso a los Sistemas de Información de la Universidad de Granada.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP.04	Página 3 de 6 N° Revisión: 0.2 26/09/2017
	NORMAS DE CREACIÓN Y USO DE CONTRASEÑAS		

3. VIGENCIA

La presente Norma ha sido aprobada por el Comité de Seguridad de la Información de la Universidad de Granada, estableciendo de esta forma las directrices generales para el uso adecuado de los recursos de tratamiento de información que la Universidad de Granada pone a disposición de sus usuarios para el ejercicio de sus funciones y que, correlativamente, asumen las obligaciones descritas, comprometiéndose a cumplir con lo dispuesto en los siguientes epígrafes.

Cualquier modificación posterior entrará en vigor inmediatamente después de su publicación por parte de la Universidad de Granada.

Las versiones anteriores que hayan podido distribuirse constituyen borradores que se han desarrollado temporalmente, por lo que su vigencia queda anulada por la última versión de esta Normativa.

4. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

La gestión de esta Normativa corresponde al Comité de Seguridad de la Información que es competente para:

- ! Interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.
- ! Proceder a su revisión, cuando sea necesario para actualizar su contenido o se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.
- ! Verificar su efectividad.

Anualmente (o con menor periodicidad, si existen circunstancias que así lo aconsejen), el Comité de Seguridad de la Información revisará la presente normativa, que se someterá, de haber modificaciones, a aprobación.

La revisión se orientará tanto a la identificación de oportunidades de mejora en la gestión de la seguridad de la información, como a la adaptación a los cambios habidos en el marco legal, infraestructura tecnológica, organización general, etc.

Será el Responsable de Seguridad la persona encargada de la custodia y divulgación de la versión aprobada de este documento.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP.04	Página 4 de 6 N° Revisión: 0.2 26/09/2017
	NORMAS DE CREACIÓN Y USO DE CONTRASEÑAS		

5. NORMATIVA

5.1 COMO CREAR CONTRASEÑAS ROBUSTAS

Es necesario que las contraseñas que se utilicen como mecanismo de autenticación sean robustas, es decir: difícilmente vulnerables.

En este sentido, se han definido las siguientes reglas, que se recomiendan sean seguidas por todos los usuarios a la hora de la definición o creación de contraseñas:

- ! Deberán tener una longitud igual o superior a 8 caracteres.
- ! Deberán consistir en una combinación de caracteres alfanuméricos (letras mayúsculas y minúsculas, dígitos numéricos y signos especiales).
- ! No conviene que posea caracteres idénticos consecutivos.
- ! Idealmente, la contraseña no debería ser igual a ninguna de las 5 últimas contraseñas usadas.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP.04	Página 5 de 6 N° Revisión: 0.2 26/09/2017
	NORMAS DE CREACIÓN Y USO DE CONTRASEÑAS		

- ! La contraseña debería cambiarse como mínimo cada año y de forma recomendada cada 180 días, o siempre que se entienda que ha podido ser puesta en compromiso.

Además:

- ! Las contraseñas no deberían estar basadas en algún dato propio que otra persona pueda adivinar u obtener fácilmente (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, número de teléfono, etc.).
- ! Las contraseñas deberían ser fáciles de recordar. Se hace necesario, por tanto, encontrar una solución de compromiso entre la robustez de la contraseña y la facilidad con la que se puede recordar.
- ! Hay que evitar apuntar las contraseñas en papel.
- ! Es especialmente importante mantener el carácter secreto de la contraseña. No debe entregarse ni comunicarse a nadie. En caso de haber tenido necesidad de hacerlo, el usuario deberá proceder a cambiarla de forma inmediata.
- ! No utilizar la misma contraseña para distintos servicios web o dispositivos.

Finalmente:

- ! Cuanto más sensible, confidencial o protegida sea la información con la que se trabaja, más recomendable es el robustecimiento de las contraseñas y el aumento de la frecuencia de cambio de las mismas.

5.2 CAMBIO DE CONTRASEÑA

Si un usuario entiende que su contraseña ha quedado comprometida o la ha cedido a terceros autorizados por motivos de trabajo o mantenimiento, debe proceder a sustituirla por otra que no hubiere sido comprometida, de manera inmediata.

Por otro lado, el usuario deberá realizar una petición de cambio de contraseña a la Universidad de Granada, cuando se produzca alguna de las situaciones siguientes:

- ! Olvido de la contraseña.
- ! Bloqueo del acceso a través de contraseña tras superar el número máximo intentos fallidos.

En estos casos, como norma general, el cambio de contraseña por una contraseña provisional (de un solo uso) será realizado por personal técnico del Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicaciones (CSIRC), que comunicará esta contraseña al usuario, sin intermediarios.

Las contraseñas proporcionadas por el CSIRC, tras la petición de cambio de contraseña de un equipo y/o aplicaciones, son consideradas contraseñas “provisionales”. Por ello, el usuario deberá proceder a sustituir la contraseña “provisional” por una contraseña personal que cumpla

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP.04	Página 6 de 6 N° Revisión: 0.2 26/09/2017
	NORMAS DE CREACIÓN Y USO DE CONTRASEÑAS		

con los requisitos indicados en el apartado anterior. El usuario deberá realizar este cambio durante el primer inicio de sesión en su puesto de usuario.

Ningún usuario está autorizado acceder a los servicios internos de la Universidad de Granada utilizando credenciales de otros usuarios, incluyendo el simple conocimiento de la contraseña de otro usuario. Esta práctica compromete la confidencialidad de la información, y por supuesto, la autenticidad de quién accede a ella.

5.3 GESTIÓN DE CONTRASEÑAS

La Universidad de Granada, a través del CSIRC, decidirá sobre la oportunidad de que ciertos usuarios puedan utilizar programas gestores de contraseñas (del tipo KeePass, PasswordSafe, Lastpass, etc.).